

## INFORMATIVO JUDICIAL

Miraflores, 7 de mayo de 2020

El día de hoy se publicaron en el Diario Oficial “El Peruano” las siguientes normas:

- Resolución Administrativa N° 171-2020-P-CSJLI-PJ, norma por la cual se aprobó el Lineamiento N° 001-2020 “Protocolo de bioseguridad para el retorno laboral de magistrados y personal de la Corte Superior de Justicia de Lima en el marco de la conclusión del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”.

A través de dicho Protocolo, la Corte Superior de Justicia de Lima ha establecido las siguientes disposiciones para los usuarios y abogados patrocinantes que accedan a sus sedes judiciales:

### 1. Restricciones al momento de ingreso.-

El público usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos al momento de ingresar a las sedes judiciales de la Corte, bajo pena de negársele el acceso:

- 1.1. Mostrar obligatoriamente su documento oficial de identidad.
- 1.2. Llevar puesta una mascarilla y conservarla puesta durante toda su estadía en la sede judicial.
- 1.3. No se permitirá el ingreso de acompañantes, salvo que se trate de un abogado y su patrocinado.
- 1.4. De tratarse de una persona mayor de sesenta (60) años, deberá ingresar y ser atendida en forma preferencial y, de ser posible, de manera físicamente distante del resto del público usuario.
- 1.5. La fila para el ingreso a las sedes o uso de ascensores se hará fuera de las sedes judiciales, debiendo guardarse entre cada persona un (1) metro de distancia como mínimo.

### 2. Controles al momento de ingreso.-

Para ingresar a las sedes judiciales de la Corte, el público usuario deberá pasar por los siguientes controles:

- 2.1. Primer control: el personal de seguridad tomará la temperatura de cada persona con un termómetro infrarrojo. Solo ingresará el usuario que registre una temperatura inferior a 38° C.

## INFORMATIVO JUDICIAL

En caso el usuario registre una temperatura superior a la indicada, se iniciará el protocolo de posibles contagios, llamándose a la línea gratuita 113 (Ministerio de Salud) y al 411-8000, anexo 10 (EsSalud), y se referirá al usuario a un centro de salud. En todo momento se conservará una distancia no menor de un (1) metro entre la persona con sintomatología y el personal de la Corte.

- 2.2. Segundo control: se solicitará al usuario que limpie sus zapatos en una solución de lejía y agua o cloro y agua, que esta en una bandeja en la entrada de la sede.
- 2.3. Tercer control: se entregará al usuario una pequeña dosis de alcohol en gel para que desinfecte sus manos.

### 3. Respuesta ante posibles casos de COVID-19.-

Si durante los controles o el desarrollo de las labores se detectan indicios de que un magistrado, trabajador o usuario presenta algún síntoma de COVID-19, se seguirán las siguientes reglas:

- 3.1. Será derivado a un área de aislamiento. En tanto espera la atención del tópico, se llama a la línea gratuita 113 (Ministerio de Salud) o al 411-8000, anexo 10 (EsSalud), o se referirá al usuario al centro de salud más cercano.
- 3.2. Si el síntoma detectado es dificultad o insuficiencia respiratoria, se le derivará inmediatamente al centro de salud más cercano en una movilidad facilitada por la Corte.

### 4. Otras disposiciones.-

- 4.1. En las sedes donde exista ascensor, se deberá mantener un (1) metro de distancia entre los usuarios. Los ascensores deberán utilizarse con la mitad del aforo normal.
- 4.2. El aforo de las sedes y ambientes será la mitad del aforo normal, debiendo asegurarse el distanciamiento social.
- 4.3. Los operadores de justicia, partes y público en las audiencias presenciales deberán cumplir con el distanciamiento social.
- 4.4. Se podrá regular el flujo de ingreso de usuarios de acuerdo con el aforo de emergencia respectivo. Deberá facilitarse el ingreso a los usuarios que tengan programada una audiencia en la fecha y hora de su concurrencia a la sede.

## INFORMATIVO JUDICIAL

- Resolución Administrativa N° 172-2020-P-CSJLI-PJ, norma por la cual se aprobó el Lineamiento N° 002-2020 “Lineamiento General para la Gestión del Trabajo Remoto en la Corte Superior de Justicia de Lima”.

Dicho Lineamiento entrará en vigencia a partir del 11 de mayo de 2020 para los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima y hasta que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emita disposiciones específicas sobre el trabajo remoto.

Los magistrados y trabajadores podrán acogerse voluntariamente a esta modalidad de trabajo, siempre que cumplan con los recursos y condiciones técnicas esenciales previstos en el numeral 8.2 del Lineamiento. Están sujetos a la evaluación y cumplimiento de metas, objetivos y entrega de ciertos productos definidos para el puesto de trabajo o previamente indicados por su jefe inmediato.

Cabe recordar que tanto el Lineamiento N° 001-2020 como el N° 002-2020, reseñados en el presente informativo, han sido emitidos por la Corte Superior de Justicia de Lima para complementar el Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nos. 051 y 064-2020-PCM”, que fue aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 129-2020-CE-PJ.

- Resolución Administrativa N° 058-2020-P/TC, norma por la cual se incorporó el artículo 43-A al Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, respecto a la deliberación pública de Plenos Jurisdiccionales sobre procesos de inconstitucionalidad y competenciales, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Artículo 43-A.- Deliberación pública de Plenos Jurisdiccionales sobre procesos de inconstitucionalidad y competenciales*

*Por acuerdo de Pleno y con levantamiento expreso de la reserva propia de la función, pueden realizarse Plenos Jurisdiccionales abiertos al público para debatir y resolver los procesos de inconstitucionalidad y competenciales, los cuales son difundidos en tiempo real a toda la ciudadanía y a nivel nacional. Para tal efecto, se publica previamente la ponencia o un resumen ejecutivo de ésta para conocimiento general.*

*Se aplican a estos Plenos Jurisdiccionales abiertos al público las mismas reglas previstas en el artículo 43 supra, en cuanto sean aplicables y pertinentes.”*

## INFORMATIVO JUDICIAL

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.